



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cusco



SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INGEMMET

INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO N° 0012- 2024 -DDC-CUS/MC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET Y LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante, Convenio Específico, que celebran de una parte, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, con RUC N° 20112919377, representado por el Presidente del Consejo Directivo Dr. Luis Humberto Chirif Rivera, identificado con D.N.I. N° 06508947 y designado por Resolución Suprema N° 009-2024-EM de fecha 05 de junio de 2024, con domicilio legal en Avenida Canadá N° 1470, San Borja — Lima, en adelante INGEMMET.

De la otra parte, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco – DDC-Cusco, con RUC N° 20490345397, representado por su Director Arq. Guido Walter Bayro Orellana, identificado con D.N.I. N° 23916035, designado mediante Resolución Ministerial 000046-2024-DM/MC de fecha 31 de enero del 2024, con domicilio institucional en el inmueble ubicado en la Calle Maruri N° 340 - Palacio Inka del Kusikancha de la ciudad del Cusco, provincia y departamento de Cusco, en adelante DDC-Cusco.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de mayo del 2023, el Ministerio de Cultura - MINCUL y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET firmaron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante, Convenio Marco) con la finalidad de sumar esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo y diagnóstico de estudios de peligros geológicos en salvaguardia de los monumentos arqueológicos y su entorno natural inmediato, así como de la población asentada alrededor de los sitios arqueológicos, con la finalidad de elaborar e implementar Planes de Gestión del Riesgo de Desastres en cada uno de los sitios arqueológicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, y está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el procedimiento ordinario minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información georreferenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

El **MINISTERIO DE CULTURA** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de Cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la formulación, planeación, dirección coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector Cultura, además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y comunidades, de conformidad con su ley de creación, Ley N° 29565 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

La DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO, de conformidad con el Artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad encargada dentro del ámbito de su jurisdicción, de ejecutar las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por dirección y los órganos de Línea del Ministerio de Cultura; sus objetivos principales son la identificación, registro, investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión de los bienes culturales dentro de la circunscripción territorial.

Desarrolla acciones para promover y ejecutar la formación de valores y el cambio de actitudes en la sociedad civil a favor de la protección y defensa de nuestro patrimonio, a través del fomento de una actitud participativa y responsable entre las personas e instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 035-2007 EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización Funciones del INGEMMET.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Establecer el marco de mutua coordinación y colaboración general entre el INGEMMET y el MINISTERIO, en materia de protección, defensa, registro, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción o bajo la competencia de la región Cusco. Asimismo, mediante acciones coordinadas promover el fortalecimiento y promoción de las industrias culturales y las artes, así como fomentar el reconocimiento de la diversidad con un enfoque intercultural.

Es así que es importante realizar una evaluación geológica y neotectónica para la conservación y protección del Centro Histórico del Cusco (ámbito donde se ubica el





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cusco



SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INGEMMET

INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



camino prehispánico tramo Plaza Inca Hanan Hauk'aypata inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino), Templo de Wiraqocha (al interior del Parque Arqueológico de Raqchi, asociado a la sección de camino prehispánico Raqchi - Qquea inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial) y Parque Arqueológico Nacional de Saqsaywaman (PANS).

Para ello se requiere:



Re-evaluación geológica-neotectónica incluyendo las fallas geológicas activas Cusco, Tambomachay y Amaru, ubicadas adyacentes al Centro Histórico del Cusco, Parque Arqueológico Nacional de Saqsaywaman y Templo de Wiraqocha dentro del Parque Arqueológico de Raqchi, respectivamente.

- Evaluación mediante un enfoque geológico, ingenieril y arqueológico de los peligros geológicos e hidrometeorológicos adyacentes a los restos arqueológicos y que pueden ser activados u originados por la reactivación de una falla geológica.
- Caracterización de la respuesta de suelo en base a un monitoreo instrumental permanente y/o temporal.
- Evaluar la interacción entre los efectos de sitio, las condiciones climáticas y las vibraciones del suelo que podrían incidir en los restos arqueológicos, en relación con la reactivación de fallas geológicas activas.
- Proponer recomendaciones de intervenciones.

Manj



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio específico, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

El **INGEMMET** se compromete a:



- Poner a disposición, en función de sus competencias y posibilidades: personal especializado, infraestructura, laboratorios, así como los equipos necesarios para la realización del presente convenio específico.
- Participar a través de su personal especializado disponible en las acciones conjuntas que se realicen para la ejecución del presente convenio específico,
- Informar a los coordinadores de cualquier cambio en el proceso de estudio y en el personal del INGEMMET.
- Elaborar y presentar los informes finales en coordinación con la DDC Cusco.

La **DDC CUSCO**, asume los siguientes compromisos:

- Brindar el apoyo técnico para la evaluación y desarrollo de proyectos de investigación e iniciativas del INGEMMET y para el desarrollo de estudios científicos sobre diversos fenómenos geodinámicas y procesos geológicos en general que puedan impactar en los bienes inmuebles prehispánicos establecidos.
- Proporcionar información del registro realizado con escáner laser 3D de los templos de Raqchi (Wiraqocha) y Qorikancha.
- Facilitar información arqueológica, arquitectónica, histórica, geológica, entre otros de las secciones mencionadas.
- Apoyar con la instalación de un acelerómetro (instrumento de medición que cuenta





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el Proyecto Qhapaq Ñan) por el tiempo de 12 meses a partir de la suscripción del presente convenio.

- Continuar con el registro climático con la estación "Kusicancha" instalada en el local del Palacio de Kusicancha, Calle Maruri por el tiempo que dure el convenio, para la evaluación climática del tramo Plaza Inca Hanan Hauk'aypata.
- Instalar, registrar y monitorear el clima, a partir de la Estación "Raqchi" por un periodo de 12 meses a partir de la suscripción del presente convenio.

Brindar facilidades previa gestión correspondiente para el registro y trabajo de campo correspondiente en las secciones de camino prehispánico estipuladas.

En función a los resultados obtenido por INGEMMET, se podrá realizar las evaluaciones correspondientes y proponer acciones de conservación a corto, mediano y largo plazo.

PRODUCTOS

PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE SAQSAYWAMAN

1. Mapa geológico, geomorfológico, geotectónico, de pendientes e hidrológico del PANS.
2. Mapa de peligros geológicos del PANS.
3. Prospección geológica/geofísica en el PANS. Estimación de la Vs30 así como de la potencia de sedimentos.
4. Redacción de informe geológico, a ser publicado como una edición especial, para la implementación de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres del PANS.

PROYECTO QHAPAQ ÑAN

- TEMPLO WIRACOCHA, ASOCIADO A LA SECCIÓN DE CAMINO PREHISPÁNICO RAQCHI - QQUEA INSCRITO EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL, 130602, SISTEMA VIAL ANDINO Y ZONAS ALEDAÑAS, AL INTERIOR DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RAQCHI

1. Modelos de elevación digital del Parque Arqueológico de Raqchi para un cartografiado detallado de los peligros geológicos/geodinámicos.
2. Registro y monitoreo climático en el Parque Arqueológico de Raqchi.
3. Evaluación de la respuesta dinámica del suelo del Parque Arqueológico de Raqchi.
4. Informe geológico ingenieril del parque arqueológico y del monitoreo instrumental del templo de Wiraqocha.

- CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO (ÁMBITO DONDE SE UBICA EL CAMINO PREHISPÁNICO TRAMO PLAZA INCA HANAN HAUK'AYPATA INSCRITO EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL, QHAPAQ ÑAN, SISTEMA VIAL ANDINO).

1. Prospección geológica y geofísica en el Centro Histórico del Cusco.
2. Registro y monitoreo climático en el Centro Histórico del Cusco.
3. Caracterización de los efectos de sitio asociados a sismos asociados a fallas geológicas activas.
4. Informe geológico-arqueosismológico del Centro Histórico del Cusco, en base a los daños sufridos por la ciudad durante los últimos terremotos históricos.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCANCES

Para reevaluar el contexto geológico y neotectónico que amenaza al Centro Histórico del Cusco (ámbito donde se ubica el camino prehispánico tramo Plaza Inca Hanan Hauk'aypata inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial), Parque Arqueológico Nacional de Saqsaywaman y Templo de Wiraqocha (al interior del Parque Arqueológico de Raqchi, asociado a la sección de camino prehispánico Raqchi - Qquea inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino), se realizará:

Una evaluación geológica y neotectónica para la conservación y protección de los ámbitos en mención.

- Una compilación y sistematización de la información relacionado con el objetivo del convenio específico a fines de sintetizar y combinar los datos ya existentes. Esta tarea estará a cargo de ambas instituciones.

- EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE SAQSAYWAMAN

- Cartografiado de peligros geológicos y geotectónicos en las microcuencas donde se emplazan los sitios arqueológicos del PANS. Esta tarea estará a cargo del INGEMMET.
- Levantamientos aerofotogramétricos vía Dron, a escala 1:5,000 de los sectores de trabajo, con los equipos del INGEMMET.
- Generación, procesamiento y análisis de modelos 3D. Esta actividad está a cargo del PQÑ-DDC - Cusco.
- Elaborar mapas temáticos sobre los peligros geológicos que constituyen un peligro para las microcuencas donde se emplazan los sitios arqueológicos del PANS. Trabajo conjunto.
- Fortalecimiento de capacidades en el uso y manejo de nuevas tecnologías y software que permita leer, manejar e interpretar la información recabada y procesada por el INGEMMET que se brinde al PANS. (considerando la cláusula cuarta 4.2.1 y 4.2.7 manejo de la plataforma GEOCATMIN)

EN EL TEMPLO WIRACOCHA, ASOCIADO A LA SECCIÓN DE CAMINO PREHISPÁNICO RAQCHI - QQUEA INSCRITO EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL, QHAPAQ ÑAN, SISTEMA VIAL ANDINO Y ZONAS ALEDAÑAS, AL INTERIOR DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RAQCHI

- Procesamiento y análisis de modelos 3D ya existentes en las zonas de interés. Se contempla utilizar la data histórica de PQÑ-DDC -Cusco.
- Se realizarán levantamientos topográficos con Dron, a escala 1:5,000 de los sectores de trabajo, con los equipos del INGEMMET.
- Instalación y mantenimiento de una estación meteorológica durante el año 2024 y 2025. Esta actividad estará a cargo de la PQÑ-DDC -Cusco.
- Instalación a largo plazo de dos sensores en el Templo de Wiraqocha; los equipos, serán proporcionados por el laboratorio Géozur (Francia) y el Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD-Francia), en el marco del convenio inter-institucional entre el INGEMMET y el IRD. El Dr. Andy Combey (IRD) es parte de este convenio.
- Instalación de un acelerómetro RefTek (propiedad del PQÑ-DDC-Cusco) en campo libre (en el Templo Wiracocha, asociado a la Sección de Camino prehispánico



Handwritten signature in blue ink.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Raqchi - Qquea inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino y zonas aledañas, al interior del Parque Arqueológico de Raqchi).

- Redacción de informe preliminar para la evaluación del monitoreo de las vibraciones ambientales (incluyendo el RefTek) y los sensores del Templo de Wiraqocha, asociado a la Sección de Camino prehispánico Raqchi - Qquea inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, en el Parque Arqueológico de Raqchi.
- Redacción de informe sobre peligros geológicos, procesamiento e interpretación final de resultados del monitoreo en el Templo de Wiraqocha, asociado a la Sección de Camino prehispánico Raqchi - Qquea inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino en el Parque Arqueológico de Raqchi.
- Prospección geológica en zonas asociadas a la Sección de Camino prehispánico Raqchi - Qquea inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino en el Parque Arqueológico de Raqchi, con los equipos del INGEMMET.

- EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO (ÁMBITO DONDE SE UBICA EL CAMINO PREHISPÁNICO TRAMO PLAZA INCA HANAN HAUQ'AYPATA INSCRITO EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL, QHAPAQ ÑAN, SISTEMA VIAL ANDINO).

- Procesamiento y análisis de modelos 3D del Templo de Qorikancha.
- Conservación, mantenimiento y almacenamiento de la estación meteorológica en la sede de la DDC Cusco (Local Maruri – Palacio Kusikancha). Esta actividad estará a cargo del PQÑ-DDC-Cusco.
- Conservación y mantenimiento y almacenamiento del sensor ubicado en el Museo Histórico Regional de Cusco- Casa Garcilaso. Esta actividad se realizará por el Dr. A. Combey en el marco del convenio específico con el IRD.
- Procesamiento e interpretación de resultados del monitoreo en el Museo Histórico Regional de Cusco- Casa Garcilaso.
- Redacción de informe final en conjunto con el PQÑ-DDC-Cusco sobre la susceptibilidad ante eventos sísmicos del Centro Histórico del Cusco a partir de información geológica, prospección geofísica, histórica y arqueológica adquirida.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para la ejecución y supervisión de las actividades en el marco del presente convenio, el INGEMMET y la DDC-Cusco, acreditan como coordinadores a los siguientes funcionarios:

COORDINADOR POR PARTE DEL INGEMMET:
Director de Geología Ambiental y Riesgo Geológico.

COORDINADOR POR PARTE DDC-CUSCO:
Coordinador del Proyecto Qhapaq Ñan

Las partes podrán reemplazar a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

Las partes acuerdan designar adicionalmente un coordinador alterno quienes podrán reemplazar a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



Handwritten signature.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cusco



SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INGEMMET
INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico tendrá una vigencia de 02 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento. Con las mismas formalidades del presente, y de acuerdo a Ley.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 88.3 del Artículo 88 del TULO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el **INGEMMET** y la **DDC-Cusco**, declaran expresamente que el presente convenio es para las partes de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA NOVENA: DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento por alguna de las partes, acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio registrará a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin perjuicio de ello, cada una de las partes asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad o

Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cusco



SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INGEMMET

INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Planificación presupuestaria y se sujetará a lo establecido en las leyes vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos heterocompositivos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para el trato directo, las comunicaciones serán cartas simples que, cursadas entre los coordinadores designados en la cláusula quinta del presente convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto EL MINISTERIO, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cusco, a los 09 días del mes de setiembre del año 2024.

ARQ. GUIDO W. BAYRO ORELLANA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
CUSCO

DR. LUIS HUMBERTO CHIRIF RIVERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
INGEMMET

